

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 511-97 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

(G. O. No. 9969, del 15 de diciembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 511-97

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1) **IGLESIA EVANGELICA DE LA SANA DOCTRINA**, que tiene su domicilio en la provincia de San Juan, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de junio de 1997.
- 2) **PATRONATO DEL HOSPITAL DR. FEDERICO ARMANDO AYBAR**, que tiene su domicilio en Las Matas de Farfán, provincia San Juan, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 13 de septiembre de 1993.
- 3) **FUNDACION JUSTICIA PARA TODO**, que tiene su domicilio en San Felipe, provincia Puerto Plata, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de septiembre de 1997.
- 4) **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GASPAR HERNANDEZ (ASPADESHIER)** que tiene su domicilio en Gaspar

Hernández, provincia Espaillat, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 11 de enero de 1997.

- 5) FUNDACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL que tiene su domicilio en la provincia de San Juan, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 27 de febrero de 1996.
- 6) PATRONATO DE VIVIENDAS PARA MAESTROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO PLATA que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 24 de marzo de 1995.
- 7) ASOCIACION NACIONAL DE CAZADORES DEPORTIVOS (ANACADE) que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 01 de julio de 1997.
- 8) IGLESIA PENTECOSTAL FE Y VIDA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 13 de octubre de 1997.
- 9) IGLESIA CRISTIANA EL REDENTOR, que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 21 de septiembre de 1997.
- 10) ACCION JESUS OBRERO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 29 de septiembre de 1997.
- 11) ASOCIACION DE ABOGADOS LABORALISTAS DE LA PROVINCIA DE PUERTO PLATA, que tiene su domicilio en San Felipe, provincia Puerto Plata, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de junio de 1997.
- 12) LA CRISTIFICACION DEL CUERPO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 31 de mayo de 1996.
- 13) ASOCIACION DE AGUA RURAL LA MONTERIA, que tiene su domicilio en Baní, provincia Peravia, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de marzo 1997.
- 14) FUNDACION CULTURAL BAYAHONDA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 29 de septiembre de 1997.

- 15) INSTITUTO TECNOLOGICO CAHRET, que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 8 de enero de 1996.
- 16) ASOCIACION DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CIBAO, que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 27 de febrero de 1997.
- 17) MOVIMIENTO NUEVA GENERACION JURIDICA (MNGJ), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 30 de agosto de 1997.
- 18) CLUB SAN JOSE. que tiene su domicilio en la provincia de Barahona, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 29 de septiembre de 1997.
- 19) CENTRO MEDICO EPIDEMIOLOGICO PARA LA ACCION COMUNITARIA, que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 de septiembre de 1994.
- 20) ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE AUTOBUSES Y MINIBUSES DEL TRANSPORTE TURISTICO DE PUERTO PLATA (ASOPAMTURPP), que tiene su domicilio en la provincia de Puerto Plata, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 27 de septiembre de 1997.
- 21) ASOCIACION SANANDA PARA LA SUPERACION INTERNA DEL SER (ASIS), que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 26 de julio de 1997.
- 22) FUNDACION TRAUMATORTOPEDIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de junio de 1996.
- 23) FUNDACION DOMINICANA TRABAJO Y DESARROLLO (FUNDOTRADE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de julio de 1997.
- 24) IGLESIA DE DIOS EVANGELICA PENTECOSTAL "JESUCRISTO SEÑOR PARA TODOS", que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 de octubre de 1997.

- 25) IGLESIA PENTECOSTAL PRIMITIVA JEREMIAS 6:16, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 28 de julio de 1997.
- 26) MINISTERIO EVANGELICO RECTA MISION VOZ DE ALERTA, que tiene su domicilio en la provincia de San Juan, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de julio de 1997.
- 27) FUNDACION KUMARA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 13 de mayo de 1992.
- 28) FUNDACION INTERNACIONAL ELIJAH, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de febrero de 1997.
- 29) CONSEJO DE ORIENTACION CONTRA LA DELINCUENCIA (C.O.C.D.), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 26 de junio de 1995.
- 30) IGLESIA BAUTISTA LOS PADROS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de junio de 1997.
- 31) FUNDACION CULTURAL SOCIALDEMOCRATA (FCS), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 4 de julio de 1997.
- 32) PROYECTO EDUCACIONAL DESCUBRE, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 de julio de 1997.
- 33) COMITÉ PRO-DESARROLLO DE LA SECCION SANTANA, que tiene su domicilio en Las Yayas, municipio Higüey provincia La Altagracia, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 7 de junio de 1997.
- 34) ASOCIACION DE PRODUCTORAS DE DULCES "LA INMACULADA", que tiene su domicilio en Monte Grande, municipio Loma de Cabrera, provincia Dajabón, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 28 de agosto de 1997.
- 35) CENTRO EDUCATIVO BIBLICO CRISTIANO DE ALMA ROSA, . que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 1 de septiembre de 1997.

- 36) FUNDACION MAGUANA, , que tiene su domicilio en la provincia San Juan, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 27 de diciembre de 1996.

Artículo 2.- Se modifica el numeral 2 del artículo 2 del Decreto No. 237-97, para que se lea de la siguiente manera:

“2) CENTRO ESPAÑOL, INC., que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 12 de enero de 1997.”

Artículo 3.- Queda derogado el Ordinal 42 del Artículo 1 del Decreto 435-97, de fecha 15 de octubre de 1997.

Artículo 4.- Se aprueba la modificación de los estatutos de la “ASOCIACIÓN DE SUPLIDORES DE MATERIALES ELÉCTRICOS”, INC., (ASUME), con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, celebrada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 1995.

Artículo 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 512-97 que integra el Comité Nacional de Salarios y determina sus funciones.

(G. O. No. 9969, del 15 de diciembre de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 512-97

VISTO el Artículo 454 del Código de Trabajo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente